

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO</b>	789
<b>RADICADO</b>	050013110 004 2021 00 238 00
<b>PROCESO</b>	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
<b>DEMANDANTE</b>	ROSA EDILMA GALEANO HOYOS
<b>DEMANDADO (PERSONA CON DISCAPACIDAD)</b>	LIBIA ROSA GALEANO HOYOS
<b>PROVIDENCIA</b>	TERMINA PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO

Incorpórense a las presentes diligencias el anterior escrito y anexo presentados por el abogado NELSON ANTONIO ZAPATA GARZÓN, apoderado de ROSA EDILMA GALEANO HOYOS, en los cuales informa que LIBIA ROSA GALEANO HOYOS falleció el día 07 de abril de 2022, aportando como prueba de ello el registro civil de defunción.

Por lo anterior, se hace necesario declarar la terminación y el archivo definitivo del presente proceso por carencia de objeto, ante el fallecimiento de la persona titular del acto y beneficiaria de los apoyos solicitados.

Sin necesidad de más consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR la TERMINACIÓN del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS iniciado por parte de ROSA EDILMA GALEANO HOYOS, en favor de LIBIA ROSA GALEANO HOYOS, por el fallecimiento de este último.

**SEGUNDO:** ARCHÍVENSE definitivamente las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ.<sup>1</sup>**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.